



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL IVACE POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO, MUEBLE, MADERA, EMBALAJE Y AFINES (AIDIMME) PARA APOYAR LA ACTIVIDAD DE AIDIMME EN MATERIA DE I+D INDEPENDIENTE, DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA A LAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Primero

El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

Segundo

El Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, tiene a cargo suyo la gestión de la política industrial de la Generalitat y el apoyo a las empresas en materia de innovación para la competitividad y modernización de las medianas y pequeñas empresas y áreas industriales, emprendimiento, internacionalización y captación de inversión, diseño y desarrollo de medidas de financiación del sector privado que no afecte el marco de actuación atribuido a otros organismos, así como la seguridad industrial de productos e instalaciones industriales, la metrología, vehículos y empresas y el fomento del ahorro, la eficiencia energética y las fuentes de energías renovables, y la gestión de la política energética de la Generalitat.

Dentro de este marco es objetivo fundamental del Instituto promover y estimular la competitividad empresarial, el desarrollo sostenible y la adaptación de las empresas de la Comunitat Valenciana a las exigencias del mercado, facilitando las actuaciones de I+D+i empresarial, así como potenciar la reorganización, reconversión y modernización de las pequeñas y medianas empresas, e impulsar su creación e implantación prestando particular atención al desarrollo tecnológico, la innovación, la internacionalización y comercialización.



Tercero

AIDIMME, es el centro tecnológico de referencia para los sectores metal-mecánico, mueble, madera, embalaje, construcción y afines de la Comunitat Valenciana. La actividad que desarrolla es clave para fomentar y potenciar la inversión privada en I+D+i, como motor de competitividad de las empresas valencianas.

AIDIMME es una asociación privada sin ánimo de lucro de ámbito nacional, cuyo fin es contribuir a incrementar la competitividad de los sectores metal-mecánico, mueble, madera, embalaje, construcción y afines, fundamentalmente en el ámbito del diseño y desarrollo de productos y materiales innovadores, procesos avanzados y sostenibles de aprovisionamiento, fabricación, logística, distribución y servicios.

Así como de las empresas y entidades de otros sectores de su entorno, como es el caso del hábitat, forestal, parques y jardines, bienes de equipo, automoción y movilidad, bienes de consumo, salud, turismo, patrimonio histórico, rehabilitación, etc.

Para ello desarrolla todas aquellas actividades que, en el ámbito de los sectores objeto de su actuación, puedan redundar en el incremento de la competitividad de las empresas, la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y la mejora de la vida de las personas y de la sociedad en general.

Cuarto

Tanto el IVACE como AIDIMME coinciden en la importancia de contribuir de manera significativa a incrementar el compromiso de la economía de la Comunitat Valenciana con la innovación y con el desarrollo de una infraestructura clave de apoyo a la I+D+i empresarial que facilite y potencie, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, la inversión privada en I+D+i como motor de competitividad.

De ahí la importancia de orientar las actividades no económicas de los centros tecnológicos hacia un modelo que busca la mejora de la competitividad empresarial valorando el grado de especialización tecnológica, la accesibilidad para las empresas a las actividades de los institutos, la capacidad de liderazgo en el desarrollo y la diversificación de la economía regional, la excelencia y el impacto de los resultados científico-tecnológicos, y la consolidación estructural de un sistema de organismos de investigación al servicio del entorno innovador valenciano.

Quinto

En el presupuesto del IVACE para 2025 aprobado por la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, consta una línea nominativa distribuida a favor de los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana (código S1048), que tiene por finalidad potenciar la actividad y la capacidad para desarrollar excelencia en



materia de I+D de los centros tecnológicos de la Comunitat Valenciana, y en la que figura AIDIMME entre las entidades beneficiarias por un importe de 3.705.270 euros.

La línea de subvención “S1048 Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, Apoyo por objetivos”, se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026.

Sexto

Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Séptimo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada en virtud de esta resolución se dispondrán, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

RESUELVO:

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda de entre las previstas para apoyar la actividad de carácter no económico de los Centros Tecnológicos de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2025. En ejecución del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

Se entiende por actividad no económica lo definido por la Comisión Europea en su Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DO de 28 de octubre de 2022/C 414/01)).



En su virtud, las actividades que se financian a cargo de la presente resolución son las siguientes, de conformidad con el apartado “2.1.1. Financiación pública de actividades no económicas” del referido Marco:

- Actividades primarias de AIDIMME, en particular:
 - Actividades de I+D independiente.
 - Actividades de difusión de los resultados de las investigaciones de forma no discriminatoria y no exclusiva.
- Actividades de transferencia de conocimientos cuando todos los beneficios generados por estas vuelven a invertirse en actividades primarias de AIDIMME.
- Inversiones para el desarrollo de las mencionadas actividades de carácter no económico de AIDIMME.

2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención es el INSTITUTO TECNOLÓGICO METALMECÁNICO MUEBLE MADERA EMBALAJE Y AFINES (AIDIMME), con CIF nº G46261590.

3. Actividad subvencionada

El proyecto objeto de subvención consiste en apoyar la actividad desarrollada por AIDIMME en el ejercicio 2025 en materia de I+D independiente, difusión de los resultados de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología a las empresas de la Comunitat Valenciana, según el desglose de actividades presentado por AIDIMME y validado previamente por IVACE que consta en el expediente.

No obstante, AIDIMME podrá modificar las actividades previstas siempre que sigan siendo actividades de carácter no económico y respondan a alguna de las tipologías de actividad incluidas en el resuelto primero, debiendo motivarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa para que, a criterio del IVACE sean admitidas.

4. Costes subvencionables

Para el desarrollo de las actividades que se subvencionan bajo esta resolución, se consideran como subvencionables los siguientes costes con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) Recursos humanos (personal propio)

Gastos de personal propio de carácter técnico o científico. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.



b) Costes en servicios externos necesarios para el desarrollo de las actividades financiadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas.

c) Costes de adquisición, alquiler, arrendamiento financiero (leasing) y amortización de activos materiales, como obra civil de carácter científico-tecnológico, infraestructuras científico-técnicas y equipamiento científico-técnico, incluyendo servidores informáticos y redes de comunicación, necesarios para el desarrollo de las actividades financiadas.

El periodo durante el cual la entidad beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda será de cinco años para los bienes inscribibles en un registro público y de dos años para los bienes no inscribibles en registro público, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones; en todo caso deberá mantenerlos durante el plazo de ejecución de la actuación financiada.

El coste de amortización de los bienes inventariables se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley General de Subvenciones.

d) Gastos indirectos imputables a la realización de las actividades financiadas, consistentes en gastos generales de funcionamiento y gastos de personal propio de gestión y administración, con un coste/hora máximo de 50 euros, según el modelo de certificado de gastos indirectos indicado en el resuelto 7.b.

e) Otros gastos directamente relacionados con las actividades financiadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas. Se excluyen los gastos de manutención y servicios de restauración.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 3.705.270 euros a AIDIMME durante el ejercicio 2025, a cargo de la línea nominativa distribuida a favor de los centros tecnológicos de la Comunidad Valenciana (S1048) en el capítulo 7 (Transferencias de capital) para apoyar a la actividad de carácter no económico desarrollada por AIDIMME durante el ejercicio 2025.

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad de carácter no económico desarrollada por AIDIMME durante el ejercicio 2025.



6. Órgano gestor

Corresponderá al Área de Institutos Tecnológicos y CEEI del IVACE la gestión y control de la presente ayuda, así como la comprobación de la realización de la actividad no económica subvencionada y el coste de ésta correspondiente al ejercicio 2025.

7. Obligaciones de AIDIMME

Constituyen obligaciones esenciales de AIDIMME utilizar la subvención para desarrollar durante el ejercicio 2025 las actividades de carácter no económico a las que hace referencia el artículo 3 de esta resolución, acreditar su realización ante el IVACE, y cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en esta resolución en la forma descrita a continuación:

a) Realización de las actividades:

AIDIMME deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla la finalidad de éstas, respetando lo dispuesto en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DO de 28 de octubre de 2022/C 414/01)).

La realización de los gastos que comportan las actividades deberá en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contracción de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos. La no presentación de las ofertas o los informes o la insuficiencia de estos, dará lugar a que el gasto no se tenga por efectuado.

Solo serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de justificación.

AIDIMME se compromete a mantener con el IVACE las reuniones que a juicio de esta entidad resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución.

b) Justificación de la realización de las actividades:

AIDIMME deberá acreditar la realización de las actividades de carácter no económico desarrolladas durante 2025 presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación en la fecha límite de 19 de febrero de 2026:

- Memoria técnica justificativa con el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos.



- Plan de difusión de las actividades subvencionadas y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa indicadas en el resuelvo 7. c.11.
- Relación de las inversiones subvencionadas a AIDIMME que contenga, al menos, la siguiente información: nombre del equipo/inversión, número de serie, coste, línea de actividad en la cual se utiliza y fotografía que permita ver el logotipo del IVACE.
- Listado de los proyectos con empresas, realizados o iniciados en 2025, que se derivan directa o indirectamente de las líneas de investigación financiadas a través de las líneas nominativas de ejercicios anteriores. El listado deberá incluir el nombre de la empresa, si tiene su sede o no en la Comunitat Valenciana, el objeto del contrato y la línea o proyecto de I+D con la cual se vincula. En aquellos casos en que no proceda indicar el nombre de la empresa o el objeto del contrato por cuestiones derivadas de la confidencialidad del proyecto, se deberá indicar únicamente "empresa" en lugar del nombre de ésta, y en lugar del objeto del contrato, el área de investigación en la cual se enmarca el trabajo, justificándose en documento anexo las razones de esta confidencialidad.
- Listado con una muestra de los gastos imputados a las actividades subvencionadas; en la página web del IVACE se especificarán qué gastos deberán incluirse, así como la información que deberá aportarse para cada uno de ellos.
- La documentación referida a 2024 que se indica a continuación, validada por la empresa auditora de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, siguiendo los modelos disponibles en la web del IVACE:
 - Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior desagregada por actividades de utilidad económica y no económica.
 - Certificación de separación de ingresos y gastos por actividades
 - Certificado de gastos indirectos
- Certificado emitido por la empresa auditora de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria correspondientes al ejercicio 2025, que especifique, de acuerdo con el procedimiento contable de costes de AIDIMME, el coste de la actividad no económica desarrollada por la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2025, desglosado por concepto de gasto, así como los ingresos por esta actividad desglosados por origen de financiación que consten en las cuentas cerradas y auditadas.

El certificado deberá incluir los siguientes anexos:

- Anexo 1: Listado de los proyectos/líneas de investigación y otras actividades incluidas en el plan de actividad no económico subvencionado, con indicación de los importes de gastos e ingresos de cada actividad.
Los totales de ingresos y gastos de este listado deberán coincidir con los importes declarados en el certificado como ingresos y gastos totales de la actividad de carácter no económico del ejercicio 2025.
En el caso de que, para alguna actividad incluida como actividad de carácter no económico, el importe de los ingresos recibidos sea superior al importe de los gastos realizados deberá aportarse una explicación motivada.



- Anexo 2: Listado de los gastos subvencionados de importe superior a 14.999.-€ indicando para cada uno de ellos si se dispone de tres ofertas o, en su lugar, de informe explicativo sobre las especiales características del servicio que hacen imposible la localización de un mínimo de tres empresas proveedoras de este.

En el supuesto de que las cuentas no estén cerradas o auditadas en la fecha límite de justificación, AIDIMME deberá presentar este certificado sobre una previsión y, con posterioridad aportar, con fecha límite de 30 de octubre de 2026, una adenda al mismo con las diferencias, en el supuesto de que las hubiera, con las cuentas ya cerradas y auditadas.

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación. En todo caso, la justificación de la ayuda se realizará en la forma detallada en las Instrucciones de Justificación que se adjuntan como anexo a la presente Resolución.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:

c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades subvencionadas, y crear un acceso público a través de la web de la entidad beneficiaria que permita acceder a los resultados de las actividades subvencionadas. En tanto que el conocimiento obtenido a partir de actividades de investigación financiadas con fondos públicos es considerado bien público, el acceso ha de ser abierto y libre de barreras económicas, aunque será posible establecer condiciones de acceso a la información como el registro de las personas usuarias y de la finalidad de las consultas.

c.2) Insertar en las publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otros resultados de las actividades objeto de la presente resolución, el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Cumplir con sus obligaciones medioambientales en las instalaciones en las que se vayan a ejecutar las actividades subvencionadas, según las instrucciones disponibles en la página web del IVACE.

c.5) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad de carácter no económico desarrollada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.6) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes correctamente a una o a otra actividad.

c.7) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.



c.8) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.9) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.10) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

c.11) Cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas tanto en la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana*, como en el capítulo II del título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*.

Dicha publicidad se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de las actividades subvencionadas y tras su comprobación por el IVACE. No obstante, previa solicitud de la beneficiaria, IVACE podrá proceder al pago anticipado de la ayuda de hasta el 90% de la subvención concedida. En todo caso, deberá existir coherencia entre los abonos y el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas conforme a lo regulado en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.5.h) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, la entidad beneficiaria se encuentra exonerada de la constitución de garantías para el abono de los pagos anticipados.

9. Control y verificación

Tanto la entidad beneficiaria como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán los aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, de acuerdo con el Plan de Control aprobado al efecto por la Dirección General del IVACE.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En



caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección General de la IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona titular del Área de Institutos Tecnológicos y CEEI del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan excepto las resoluciones relativas a las posibles minoraciones o revocaciones de las subvenciones concedidas que se delegan en la Dirección General del IVACE.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la



mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

14. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento

<http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: <http://www.gva.es/es/proc19970>

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos



Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinado a la actividad no económica de un organismo de investigación y por tanto no suponer una ventaja económica que pueda conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia,
La presidenta del IVACE



ANEXO I - INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

1. CONSIDERACIONES GENERALES

2. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

- 2.1 Consideraciones sobre los costes subvencionables
- 2.2 Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables
- 2.3 Documentación a presentar
- 2.4 Indicaciones para la presentación de la documentación

3. PLANTILLAS DE DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN



1. CONSIDERACIONES GENERALES

- En la fecha límite indicada en la Resolución de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará la documentación acreditativa de la correcta justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas, tal y como se indica en el resuelto 7.
- Si en el curso del análisis de la documentación presentada se detecta que está incompleta, no es la adecuada, o incumple alguno de los requisitos establecidos en estas instrucciones o en el resto de normativa aplicable, el IVACE podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la ayuda concedida.
- La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la aportación de una única liquidación por expediente que podrá presentarse en cualquier momento tras su finalización y hasta las fechas límite determinadas en la Resolución de la ayuda.
- En caso de renuncia total o parcial a la ayuda concedida se remitirá al IVACE un escrito explicando las razones de dicha renuncia y se reintegrará el importe correspondiente a la misma que hubiera sido anticipado con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago del anticipo y calculados, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base al interés legal del dinero.

2. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

2.1 Consideraciones sobre los costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la actividad de carácter no económico subvencionada.

Recursos humanos (personal propio)

- La imputación de los gastos en recursos humanos se realizará en función de las horas de dedicación a las actividades subvencionadas. La imputación podría llegar a la totalidad de los costes incurridos si la dedicación de la persona empleada a las actividades subvencionadas fuera completa durante todo el periodo elegible. Si la imputación es parcial, ésta se hará en función de la dedicación horaria a las actividades subvencionadas respecto al total anual de horas trabajadas (jornada anual).
- La fórmula de cálculo del coste-hora deberá ser la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = (X + Y) / H:$$

- X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 o, en caso de que el ejercicio no esté



finalizado, de acuerdo con las nóminas imputadas. Se detraerán de este importe aquellas indemnizaciones por despido o suspensión del contrato y los epígrafes de las nóminas correspondientes a conceptos cuyo devengo no corresponda al año de los proyectos (retrasos, actualizaciones IPC, pagas extras de otros años, pagas de beneficio de periodos no elegibles...). Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

- Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada durante el ejercicio. Ésta se calculará atendiendo al sumatorio de la Base de Cotización expresada en el modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores), multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Si procediera, el cálculo deberá tener en cuenta los importes detraídos en el cálculo de X.
- H = Cómputo anual de la jornada de la persona empleada.
Se entiende este cómputo anual como las horas de trabajo efectivo. Se detraerá de este valor el correspondiente a las horas de baja por enfermedad, maternidad, paternidad u otras situaciones especiales de la persona empleada. No se podrán imputar a las actividades subvencionadas las horas correspondientes a los períodos de baja.
- La entidad beneficiaria contará con un sistema de control que recoja para cada persona imputada a las actividades subvencionadas no solo la dedicación horaria a las mismas sino también el resto de proyectos o actividades en los que haya participado.

Para el resto de conceptos de gasto

- Se aceptarán los gastos vinculados a las actividades subvencionadas que tengan como soporte documental facturas o documento probatorio equivalente que cumplan lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás normativa vigente.
- No tendrá consideración de servicio externo la actividad que se realice con proveedores que sean “empresas vinculadas” a la entidad beneficiaria.
- Para los servicios externos imputados, la entidad beneficiaria deberá disponer, para su presentación al IVACE, si éste así se lo solicita, una copia del informe, plan o estudio emitido por el proveedor en relación con los trabajos facturados, que deberá ir fechado, sellado y firmado por éste. No será necesario disponer de dicho informe, plan o estudio en el caso de servicios que por su propia condición no necesitan mayor comprobación que la factura del gasto realizado.



- En caso de imputar gastos de amortización se deberá disponer de información que permita acreditar el gasto imputado. No serán admisibles gastos de amortización de inversiones que ya hayan obtenido una subvención previa.
- En caso de imputar gastos en inversiones se deberá controlar el uso de cada equipo/infraestructura en los proyectos de ANE y la actividad o actividades específicas en los que se hayan utilizado. Igualmente, el beneficiario deberá garantizar el cumplimiento de la obligación del mantenimiento de las inversiones que se recoge en artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- Respecto a las inversiones, y atendiendo al artículo 31.5 de Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), no se considerará incumplida la obligación de destino cuando:
 - Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
 - Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.
- En caso de imputar impuestos indirectos no recuperables se deberá justificar dicha imputación y acreditar convenientemente mediante escrito de aceptación por parte del organismo recaudador o documentación equivalente.

2.2 Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables

- A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha efectuado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación.
- Los pagos sólo serán válidos si están realizados a través de una entidad financiera y se dispone de extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo que acredite, en ambos casos, que la destinataria es la empresa proveedora de la factura. La copia de la transferencia podrá ser individualizada o en conjunto con otras siempre y cuando se mantenga la trazabilidad de la misma. Son admisibles los documentos de pago emitidos por banca on-line. Asimismo, será válido el pago mediante confirming si se dispone de trazabilidad del pago y siempre dentro del plazo de justificación.
- Los pagos cumplirán los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



- Para aquellos pagos que se realizan con moneda extranjera, el importe que impute a la subvención deberá tener en cuenta el tipo de cambio aplicable el día del pago de la factura, no así el de la fecha de emisión de la misma. Asimismo, no se considerará elegible el IVA intracomunitario ni las comisiones bancarias asociadas.
- En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá disponer de información en la que aparezca la persona o entidad destinataria, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.
- Los aplazamientos en los pagos que hayan concedido en su caso la Seguridad Social, la Hacienda estatal o la Hacienda autonómica a la entidad beneficiaria, no darán lugar a prórroga de los plazos que ha establecido el IVACE en las presentes instrucciones para la justificación de las ayudas.

2.3 Documentación a presentar

A continuación, se relacionan todos los documentos que deberán presentarse como justificación de la subvención concedida. Con objeto de facilitar su preparación, el IVACE proporciona las plantillas o modelos que se relacionan en el punto 3 de las presentes instrucciones de justificación y que pueden obtenerse a través de su página web: www.ivace.es.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria. La fecha máxima para la presentación de la documentación es el **19 de febrero de 2026**.

- 2.3.1. Memoria técnica justificativa con el detalle de las actividades realizadas, objetivos y resultados obtenidos.
- 2.3.2. Plan de difusión de las actividades subvencionadas y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.
- 2.3.3. Sistema de control para las imputaciones horarias del personal vinculado a actividades de carácter no económico.
- 2.3.4. Relación de las inversiones subvencionadas que contenga, al menos, la siguiente información: nombre del equipo/inversión, número de serie, coste, línea de actividad o departamento al que se adscribe y fotografía que permita ver el logotipo del IVACE con mención a la resolución y expediente.

La relación de inversiones subvencionadas deberá incluir como anexo un documento que recoja las acciones llevadas a cabo por la entidad beneficiaria



para garantizar el uso de dichas inversiones únicamente en actividades de carácter no económico, firmado por la persona responsable del uso del equipo/infraestructura o el responsable legal de la entidad beneficiaria.

- 2.3.5. Listado de los proyectos con empresas, realizados o iniciados en 2025, que se derivan directa o indirectamente de las líneas de investigación financiadas a través de las líneas nominativas de ejercicios anteriores. El listado deberá incluir el nombre de la empresa, si tiene su sede o no en la Comunitat Valenciana, el objeto del contrato y la línea o proyecto de I+D con la cual se vincula. En aquellos casos en que no proceda indicar el nombre de la empresa o el objeto del contrato por cuestiones derivadas de la confidencialidad del proyecto, se deberá indicar únicamente "empresa" en lugar del nombre de ésta, y en lugar del objeto del contrato, el área de investigación en la cual se enmarca el trabajo, justificándose en documento anexo las razones de esta confidencialidad.
- 2.3.6. Listado con una muestra de los gastos imputados a las actividades subvencionadas. Se indicarán los gastos iguales o superiores a 10.000€, la codificación contable empleada por el centro y los recursos humanos con imputación a las actividades subvencionadas, siguiendo el modelo facilitado en la web de IVACE.
- 2.3.7. Certificado emitido por la empresa auditora de las cuentas anuales de la entidad beneficiaria correspondientes al ejercicio 2025, que especifique, de acuerdo con el procedimiento contable de costes de la entidad beneficiaria, el coste de la actividad no económica desarrollada por la entidad beneficiaria durante el ejercicio 2025, desglosado por concepto de gasto, así como los ingresos por esta actividad desglosados por origen de financiación que consten en las cuentas cerradas y auditadas.

El certificado deberá asimismo incluir las siguientes comprobaciones:

- Comprobación del cumplimiento del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La comprobación se realizará para todas las actuaciones subvencionadas: proyectos y líneas de I+D, líneas específicas de difusión y/o transferencia de resultados, en el caso de que las haya, e inversiones en equipamiento e infraestructura.

- Comprobación de que los gastos que comportan las actividades subvencionadas respetan las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de



tres ofertas previamente a la contracción de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

- Comprobación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- En el caso de actividades financiadas por otros organismos diferentes al IVACE y para las que se incluya la cofinanciación por parte del IVACE, comprobación de que las bases reguladoras y/o la convocatoria que han financiado dichas actividades permiten la cofinanciación por otros fondos públicos y que los gastos imputados en ambos organismos son coincidentes.

Adicionalmente el certificado deberá incluir los dos anexos siguientes, que deberán aportarse en formato pdf, como parte del certificado de la empresa auditoria, y en archivos independientes en formato Excel:

- Anexo 1: Listado de los proyectos/líneas de investigación y otras actividades incluidas en el plan de actividad no económico subvencionado, con indicación de los importes de gastos e ingresos de cada actividad.

Los totales de ingresos y gastos de este listado deberán coincidir con los importes declarados en el certificado como ingresos y gastos totales de la actividad de carácter no económico del ejercicio 2025.

Deberá aportarse una explicación motivada en el caso de las actividades para las que los ingresos recibidos sean superiores a los gastos realizados. Dicha explicación deberá particularizarse para cada actividad que esté en esta situación.

- Anexo 2: Listado de los gastos subvencionados de importe superior a 14.999.-€ indicando para cada uno de ellos si se dispone de tres ofertas o, en su lugar, de informe explicativo sobre las especiales características del servicio que hacen imposible la localización de un mínimo de tres empresas proveedoras del mismo.

2.3.8. Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias desagregada por actividades de utilidad económica y no económica, Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades, Certificado de gastos indirectos.

Estos documentos vendrán referidos al último ejercicio cerrado y deberán presentarse firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria y por la empresa que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria correspondientes al ejercicio 2025.



La entidad auditora deberá verificar y justificar los siguientes aspectos:

- Que la entidad beneficiaria dispone efectivamente de una contabilidad por centros de coste y proyectos, que está en uso y que se utiliza debidamente.
- Que la separación entre AE y ANE tanto por la vía de los ingresos como por la vía de los gastos se ha realizado correctamente por la entidad beneficiaria, respetando en su integridad las instrucciones al respecto emitidas por el IVACE.
- Que el porcentaje al que llega la entidad beneficiaria respecto del peso específico de cada tipología de actividad por la vía de los costes está adecuadamente calculado, acorde a esas mismas instrucciones. Los porcentajes deberán figurar expresamente en su informe.
- Que los costes indirectos calificados por la entidad beneficiaria son susceptibles de ser considerados como tales, no pudiendo efectivamente atribuirse en forma directa a ninguna actividad específica.
- La cuantificación del importe de costes indirectos imputables a las ANE, indicando el porcentaje que éste representa sobre los costes directos de la actividad no económica.
- La cuantificación del importe de amortización imputado dentro de los activos materiales, si procediese.

2.4 Indicaciones para la presentación de la documentación

- Toda la documentación relacionada en el punto anterior deberá presentarse, a través de la plataforma telemática, firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria.
- Para la presentación de la documentación se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat a través del enlace “Solicitud de pago y aporte de documentación”, y se visualizará la siguiente pantalla:



- Una vez se acceda al trámite, los pasos para tramitar el expediente son los siguientes:
 - Paso 1. “Debe saber”. Información relativa al trámite.
 - Paso 2. “Rellenar”. En este apartado se deberá cumplimentar el modelo de solicitud de pago y declaración responsable.
 - Paso 3. “Anexar”. Se adjuntará la relación de gastos y pagos generada mediante la aplicación informática “Justific@” y firmada por la empresa auditora. La aplicación informática “Justific@” permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención, validarlos y generar un documento PDF para su presentación.
 - Paso 4. “Registrar”. En esta pantalla se muestra una relación de los documentos que van a ser tramitados. Pulsando sobre el botón “Registrar”, se le dará registro y será remitida al expediente creado en el IVACE.
 - Paso 5. “Guardar”. En este momento el beneficiario deberá guardar el justificante de presentación de la documentación registrada para asegurarse de su correcta tramitación.
- El registro de la documentación se deberá presentar mediante certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o certificado electrónico de la persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor y que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.



3. PLANTILLAS DE DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN

Las plantillas o modelos que se relacionan a continuación pueden obtenerse a través de la página web del IVACE: www.ivace.es

- Solicitud de anticipo.
- Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- Certificado de imputación de costes indirectos.
- Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades.
- Procedimiento de separación entre actividades económicas y actividades no económicas.
- Plantilla muestra de los gastos imputados a las actividades subvencionadas (Listados ANE_2025)